



Resolución de Administración N° 158 -2013-OEFA/OA

Lima, 01 JUL. 2013

VISTO:

La impugnación presentada por el señor Víctor Hugo Neil Paredes Zegarra con fecha 12 de junio de 2013, el Informe N° 004-2013-OEFA/OA-RTESF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, indicando en el numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el cual se estableció la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, que deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que sólo podrán ser seleccionados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los terceros en el Registro del OEFA;

Que, mediante Resolución de Administración N° 114-2013-OEFA/OA de fecha 28 de mayo de 2013, se desaprobó la solicitud del señor Víctor Hugo Neil Paredes Zegarra, entre otros, en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA correspondiente al mes de mayo de 2013;



Que, mediante carta s/n de fecha 12 de junio de 2013 el señor Víctor Hugo Neil Paredes Zegarra presenta recurso de reconsideración de la Resolución de Administración N° 114-2013-OEFA/OA indicando que se deje sin efecto al presentar nueva documentación para aprobar su registro como tercero supervisor y evaluador;

Que, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 208° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, el recurso de reconsideración presentado por el señor Víctor Hugo Neil Paredes Zegarra respecto al Registro de Tercero Evaluador en Calidad de Agua dentro de la categoría E-II se sustenta en nueva prueba, por lo que corresponde su aprobación, ya que acredita los años de experiencia requeridos en los numerales 2 y 3 del literal b) del artículo 24° del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA;

Que, respecto a la solicitud de reconsideración presentada por el señor Víctor Hugo Neil Paredes Zegarra para el Registro de Tercero Supervisor en Minería e Industria, este no adjunta nueva prueba que acredite los años de experiencia requeridos en los numerales 2 y 3 del literal b) de los artículos 17° y 21° del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, por lo que corresponde declarar infundada la reconsideración en ese extremo;

De conformidad con lo establecido en los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar FUNDADA en parte la impugnación presentada por el señor Víctor Hugo Neil Paredes Zegarra, en el extremo de Tercero Evaluador en Calidad de Agua, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declarar INFUNDADA en parte la impugnación presentada por el señor Víctor Hugo Neil Paredes Zegarra, en el extremo de Tercero Supervisor en Minería e Industria, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.


María del Carmen Navarro de Acosta
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

